

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INAI", REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, DOCTOR FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FUNCIÓN PÚBLICA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA DOCTORA IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" Y QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara el "INAI" a través de su representante legal que:

I.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un Organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad;

I.2 El artículo 41, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que el "INAI", tiene como una de sus atribuciones suscribir convenios de colaboración con los organismos garantes de las entidades federativas o con los sujetos obligados, con el objeto de vigilar el cumplimiento de la citada Ley y promover mejores prácticas en la materia;

I.3 De acuerdo con el artículo 12, fracción XXXI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, corresponde al Pleno del Instituto aprobar la propuesta de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales tanto nacionales como internacionales, a



FUNCO

UN
ASUNTO

celebrarse con cualquier ente público o privado, que someta a su consideración el Comisionado Presidente;

- I.4 En sesión celebrada el siete de agosto de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobó la suscripción del presente Convenio General de Colaboración;
- I.5 En términos de lo establecido en los artículos 31, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3º, fracción III, 5, fracción II y 16, fracciones II, XV y XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Comisionado Presidente Doctor Francisco Javier Acuña Llamas, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración;
- I.6 Para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur, número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

II.- Declara "FUNCIÓN PÚBLICA" a través de su Titular que:

- II.1. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, que forma parte de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o, fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2. Su Titular la Doctora Irma Eréndira Sandoval Ballesteros, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y los artículos 6 y 7, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- II.3. Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:



- III.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.
- III.2 Convienen en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.
- III.3 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente Convenio General de Colaboración.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto instaurar bases y mecanismos de colaboración y coordinación conjuntas entre **"LAS PARTES"** para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen actividades, eventos, acciones y proyectos en materia de acceso a la información, protección de datos personales, transparencia proactiva, gobierno abierto, datos abiertos, gestión documental y archivos.


SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se comprometen a:

- a) Organizar y realizar de manera conjunta: cursos, foros, talleres, seminarios, conferencias, simposios, certámenes, premios, concursos, estudios, investigaciones, bibliografía, programas, entre otras actividades, eventos, acciones y proyectos, que permitan fomentar, difundir, auspiciar y fortalecer el conocimiento en las materias objeto de este contrato;
- b) Expedir las constancias correspondientes a los participantes de las actividades, eventos, acciones y proyectos, cuando **"LAS PARTES"** las realicen conjuntamente, si fuera el caso;
- c) Coadyuvar en la medida de sus posibilidades, en la reproducción de materiales didácticos y documentales, para las actividades, eventos,

- acciones y proyectos, que sean organizados y realizados conjuntamente;
- d) Intercambiar información, experiencias, análisis, estudios, investigaciones, bibliografía y buenas prácticas para retroalimentarse en las materias objeto de este contrato;
 - e) Supervisar, evaluar y dar seguimiento a las actividades, eventos, acciones y proyectos, que se realicen en el marco este Convenio General;
 - f) Promover, divulgar, difundir y socializar el presente Convenio General de Colaboración, así como las actividades, eventos, acciones y proyectos que se realicen, entre su personal, en sus páginas de Internet, redes sociales o cualquier otro medio de difusión masiva, y
 - g) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para el buen desempeño del objeto del presente Convenio General de Colaboración.

TERCERA. - COMPROMISOS DEL "INAI". Para la realización del objeto del presente Convenio General de Colaboración, el **"INAI"** se compromete a:

- a) Proporcionar apoyo técnico a la **"FUNCIÓN PÚBLICA"** en la realización de actividades, eventos, acciones y proyectos en las materias objeto de este contrato;
- b) Elaborar en coordinación con la **"FUNCIÓN PÚBLICA"** los programas de capacitación que serán impartidos en el marco del presente convenio;
- c) Capacitar conjuntamente con la **"FUNCIÓN PÚBLICA"** a los servidores públicos de la Administración Pública Federal, conforme a los programas de capacitación aprobados por **"LAS PARTES"**;
- d) Coadyuvar con la Unidad de Transparencia de la **"FUNCIÓN PÚBLICA"** en la implementación de mejores prácticas para la atención y trámite de las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales, así como en la sustanciación de recursos de revisión;
- e) Proporcionar orientación en la implementación de los criterios de interpretación emitidos por el Pleno del **"INAI"** y de la interrupción de los mismos;
- f) Fomentar las políticas de gobierno abierto que la **"FUNCIÓN PÚBLICA"** defina en la Administración Pública Federal, y
- g) Coadyuvar con la **"FUNCIÓN PÚBLICA"** en la promoción e implementación de políticas, acciones y mecanismos que propicien la


inai

transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso a la información pública en la Administración Pública Federal.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LA "FUNCIÓN PÚBLICA". Para la realización del objeto del presente Convenio General de Colaboración, la **"FUNCIÓN PÚBLICA"** se compromete a:

- a) Proponer al **"INAI"** los programas de capacitación de acuerdo a las necesidades de profesionalización de los servidores públicos de la Administración Pública Federal y para el fortalecimiento de sus funciones, en las materias objeto de este contrato;
- b) Organizar y realizar de manera conjunta con el **"INAI"** una estrategia de capacitación dirigida a los servidores públicos de la Administración Pública Federal, con el fin de reforzar la importancia del derecho de acceso a la información y protección de datos personales, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia;
- c) Implementar mecanismos, políticas, mejores prácticas y criterios para eficientar y mejorar la atención de las solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales que los particulares presenten a la **"FUNCIÓN PÚBLICA"**, así como, el cumplimiento a las resoluciones del Pleno del **"INAI"** derivado de los recursos de revisión;
- d) Realizar acciones en la **"FUNCIÓN PÚBLICA"** y en la Administración Pública Federal que propicien la transparencia proactiva y focalizada en los temas de mayor recurrencia y de interés nacional, la rendición de cuentas y el acceso a la información pública;

QUINTA. - COMPROMISOS ECONÓMICOS. El presente Convenio General de Colaboración no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre **"LAS PARTES"**. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, serán establecidas, para cada caso en particular, a través de los Convenios Específicos a que hace referencia la Cláusula Sexta de este Convenio.

SEXTA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio, **"LAS PARTES"** podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración e Integración de Proyectos Estratégicos (según sea el caso), para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales una vez suscritos por las instancias designadas para ello, serán integradas a este instrumento jurídico.



50

Los Convenios Específicos describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas y/o proyectos estratégicos referidos, los cuales tenderán a ser equitativos para **“LAS PARTES”** tanto en derechos como en obligaciones. A saber:

- a) Objetivos y actividades a realizar o ejecutar;
- b) Compromisos de **“LAS PARTES”**;
- c) Documentación soporte (justificación que señale la necesidad de celebrar la cooperación, carta presupuesto, personalidad jurídica, entre otros) que acredite las especificaciones de las actividades a realizar;
- d) Presupuesto disponible y fuentes de financiamiento, si es el caso;
- e) Personal designado, instalaciones y equipo a utilizar;
- f) Calendario de trabajo y mecanismos de evaluación, y

En general, todo aquello que resulte necesario para determinar con exactitud los fines y alcances aprobados por las partes en cada uno de dichos convenios.

Para el caso de la integración de Proyectos Estratégicos, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá extender a la otra una convocatoria / invitación de participación en determinadas acciones que cada uno pudiera desarrollar en materia de acceso a la información, protección de datos personales, rendición de cuentas, transparencia, gobierno abierto, transparencia proactiva, gestión documental y archivos.

SÉPTIMA. - COMITÉ DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen en que los lineamientos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto del presente Convenio General que consideren necesario instrumentar, serán determinados en el seno del Comité de Seguimiento que para el efecto se constituya, el cual se integrará por dos personas, un representante por cada una de ellas, mismos que harán del conocimiento de su contraparte el día de la firma del presente instrumento. Este tendrá por objeto:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de **“LAS PARTES”**, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Comité de Seguimiento.
- b) Coordinar la elaboración de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la Cláusula Sexta, apoyándose en los grupos y/o



especialistas que consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contar con previa autorización de quienes participarán en los mismos.

- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.
- d) Presentar un informe por escrito, final o por etapas, según lo determinen **"LAS PARTES"**, sobre cada programa de trabajo en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

OCTAVA. - CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el Comité de Seguimiento que se señala en la cláusula inmediata anterior, estará conformado por los siguientes representantes:

	POR EL "INAI"	POR LA "FUNCIÓN PÚBLICA"
REPRESENTANTE:	El Titular de la Secretaría de Acceso a la Información	El Titular de la Dirección General de Transparencia
UBICACIÓN:	Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Código Postal 04530, Alcaldía de Coyoacán, en Ciudad de México.	Avenida Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía de Álvaro Obregón en Ciudad de México.

Cada integrante del Comité de Seguimiento podrá designar un suplente que deberá ser servidor público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previo acuerdo, las cuales serán notificadas por escrito en el domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** designe para tal efecto o, en su caso, a través de los medios electrónicos disponibles, convocatoria que deberá realizarse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de **"LAS PARTES"** serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio General. Asimismo, serán los responsables


 inai


 INSTITUTO NACIONAL DE
 TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
 INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
 DE DATOS PERSONALES
REGISTRADO
 DIRECCIÓN GENERAL DE
 ASUNTOS JURÍDICOS

internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de dos días naturales a tal evento.

NOVENA. - APOYOS. "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se obligan a proporcionar oportunamente, en la medida de sus posibilidades, los elementos necesarios para la realización de los Convenios Específicos en los términos establecidos en los mismos.

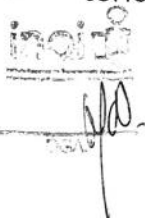
DÉCIMA. - APORTACIONES. Las aportaciones que se deriven de los Convenios Específicos, se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable en la materia y estarán determinados por la suficiencia presupuestal y el calendario de las actividades institucionales conforme lo acuerden **"LAS PARTES"**.

DÉCIMO PRIMERA. - AUTONOMÍA. Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **"LAS PARTES"**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

DÉCIMO SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio General, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que interviene en este Convenio General, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMO CUARTA. - ALCANCES. En cada actividad que se desarrolle de manera conjunta entre **"LAS PARTES"**, se deberán establecer los alcances e impactos que tendrán en el fortalecimiento y consolidación de los derechos de acceso a la



información y protección de datos personales, así como en materia de transparencia.

DÉCIMO QUINTA. - VIGENCIA. Este instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de **"LAS PARTES"**, a través del Comité de Seguimiento podrá darlo por terminado con la simple notificación que de ello haga, con (30) treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales.

DÉCIMO SEXTA. - COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre el **"INAI"** y la **"FUNCIÓN PÚBLICA"**, deberán realizarse por escrito mediante correo electrónico u oficio, a través de las personas que integran el Comité de Seguimiento designadas en la Cláusula OCTAVA del presente instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, **"LAS PARTES"** acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio.

Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMO OCTAVA. - PARTICIPACIÓN. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LAS PARTES"**, mismas que no podrán actuar en nombre de la otra, ni viceversa, en actividades de ninguna naturaleza y mucho menos tratándose de actos o actividades de **"LAS PARTES"** que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales del **"INAI"**, o viceversa, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de **"LAS PARTES"**, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.



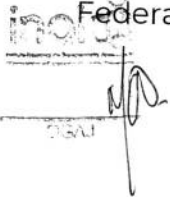
Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

DÉCIMO NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

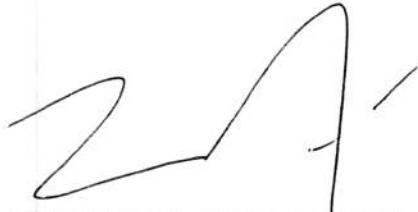
VIGÉSIMA. - DATOS PERSONALES. En caso de que **"LAS PARTES"**, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en alguna de ellas, deberán cumplir con las obligaciones que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, entre las que se encuentran: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio General de Colaboración; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas o acordadas; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el presente Convenio General de Colaboración; (VI) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales sin el consentimiento de su titular, salvo que se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La parte que realice la transferencia deberá informarlo a la otra parte previamente a la transferencia de los datos; y (VII) tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas, según sus atribuciones normativas.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento así como para el cumplimiento de los convenios específicos, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, **"LAS PARTES"** procurarán resolver las diferencias a través del Comité de Seguimiento, de mutuo acuerdo. En caso contrario **"LAS PARTES"** se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México.


DEAU

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado el día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.

POR EL "INAI"
EL COMISIONADO PRESIDENTE



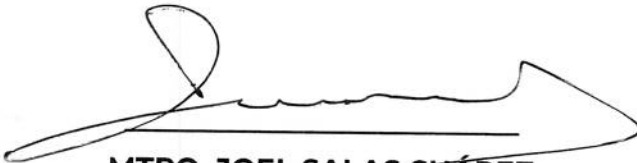
**DR. FRANCISCO JAVIER ACUÑA
LLAMAS**

POR "FUNCIÓN PÚBLICA"
**LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA**



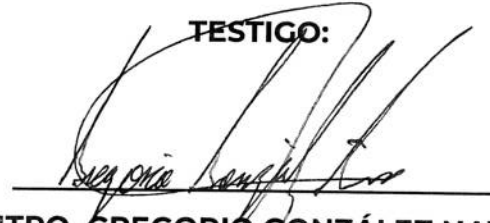
**DRA. IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL
BALLESTEROS**

TESTIGO:



**MTRO. JOEL SALAS SUÁREZ
COMISIONADO DEL INAI Y
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE
POLÍTICAS DE ACCESO, GOBIERNO
ABIERTO Y TRANSPARENCIA**

TESTIGO:



**MTRO. GREGORIO GONZÁLEZ NAVA
DIRECTOR GENERAL DE
TRANSPARENCIA**



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EL CUAL CONSTA DE VEINTIUN CLÁUSULAS CONTENIDAS EN DIEZ FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO Y LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

El suscrito **Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos** de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, apartado A fracción VI, 14, 16 y 66 fracción XVII del Reglamento Interior de la citada Secretaría. _____

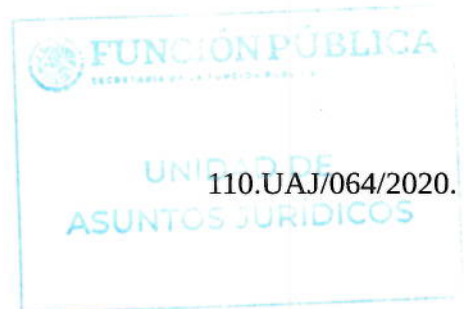
Certifica


Que las presentes once fojas son copia fiel y exacta reproducción del Convenio General de Colaboración que celebran por una parte el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y por la otra la Secretaría de la Función Pública de 24 de septiembre de 2019, de las cuales de la uno a la diez son por el anverso, y la once por anverso y el reverso correspondiente a la presente certificación, cuyo original obra en los archivos de la Dirección de Normatividad y Asesoría de la Secretaría de la Función Pública.

Documentos que tuvo a la vista y da fe, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en la Ciudad de México, a 13 de febrero de 2020. _____


DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN

Cotejó: ~~Alfredo Almazán de la Luz~~



	DOCUMENTO: <u>Convenio General de Colaboración.</u>
	REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS BAJO EL NÚMERO <u>CONV-03/2020</u>
	MÉXICO, D. F., A <u>05</u> DE <u>marzo</u> DE <u>2020</u>
	FIRMA: <u>[Handwritten Signature]</u>
	SERVIDOR PÚBLICO: <u>Raúl Batisterra Corona.</u> CARGO: <u>Director de lo Consultivo.</u>